

Con fecha 02 de febrero de 2025 se publicó, en el diario oficial “El Peruano”, la siguiente disposición:

Se modifican las medidas administrativas relativas a la consulta previa para proyectos de electricidad y se publica proyecto de Lineamientos para la implementación de los procesos de consulta previa en el subsector electricidad

Mediante la publicación de la Resolución N° 034-2025-MINEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas (“MINEM”) modificó los artículos 1° y 3° de la Resolución N° 104-2024-MINEM/DM, que aprobó las medidas administrativas en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa para los proyectos de inversión del subsector electricidad. Respecto del artículo 1° se aprobaron medidas conforme al siguiente detalle:

N°	Medidas administrativas	Oportunidad del proceso de consulta previa
(..)	(...)	(...)
8	Otorgamiento de concesión definitiva de transmisión del proyecto correspondiente al Contrato de Concesión, suscrito como resultado del proceso de promoción de la inversión privada o licitación pública.	Una vez aprobado el Plan de Participación Ciudadana o los Términos de Referencia por la Autoridad Ambiental Competente, según el estudio ambiental aplicable al proyecto; debiendo concluir el proceso de consulta previa antes de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental.
9	Declaración de la viabilidad del proyecto de inversión formulado por la Dirección General de Electrificación Rural (DGER).	Antes de que se declare la viabilidad del proyecto.

Respecto de la modificación del artículo 3° de la Resolución N° 104-2024-MINEM/DM, se establece que, para la medida administrativa N° 8 del artículo 1°, detallado en el cuadro anterior, los lineamientos que se aprueben deben señalar que la Dirección General de Electricidad (“DGE”) del MINEM solicitará a la Autoridad Ambiental Competente que remita el Plan de Participación Ciudadana aprobado, los Términos de Referencia y/o la documentación correspondiente donde se verifique los grupos de interés identificados dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto de inversión.

Además, en el caso de la medida administrativa N° 9, la Dirección General de Electrificación Rural (“DGER”) remitirá la documentación correspondiente contenida en el Informe N° 2 del estudio de pre inversión, para el inicio del proceso de Consulta Previa a los proyectos formulados por la DGER.

Por otro lado, se publicó el Proyecto de Directiva que aprueba los “Lineamientos para la implementación de los procesos de consulta previa del subsector electricidad” en el [Portal Institucional del MINEM](#)

El objetivo del Proyecto es regular las acciones de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social, de la DGE y de la DGER, con la finalidad de garantizar los derechos de los pueblos indígenas u originarios en el marco de las medidas administrativas sujetas a consulta previa en el subsector electricidad.

El Proyecto establece las disposiciones específicas de cada etapa del proceso de consulta previa respecto de las medidas administrativas señaladas en la Resolución N° 104-2024-MINEM/DM. Además, se disponen los plazos máximos del proceso de consulta previa. La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa objeto de

consulta es de competencia de la DGE o la DGER, según corresponda. Se adjuntan al Proyecto siete (7) Anexos que forman parte del mismo.

El plazo para presentar comentarios y/o aportes al Proyecto es de siete (7) días hábiles desde la fecha de publicación, esto es, hasta el martes 11 de febrero de 2025. Las opiniones y/o sugerencias deben ser remitidas a través de la mesa de partes del MINEM (Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima) o vía correo electrónico a la siguiente dirección: lineamientoscpe@minem.gob.pe.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros: lcybenzaquen@esola.com.pe

